



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°217-2018-MDLA/A.

La Arena, 23 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Documento de fecha 26 de Junio de 2018, Informe N° 248-2018/URH/MDLA de fecha 17 de Julio de 2018, Hoja de Disponibilidad Presupuestal, Informe Legal N° 0258-2018-SGAJ-MDLA, de fecha 18 de Julio de 2018, respecto a solicitud de pago de beneficios sociales solicitado por el señor: CPC LUIS FELIPE RUIZ BACA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es derecho fundamental de cualquier administrado, individual, colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Informe N° 140-2018/URH/MDLA, la jefatura de Recursos Humanos pone de manifiesto que el recurrente Señor CPC LUIS FELIPE RUIZ BACA, en el año 2016, fue designado en el cargo de Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2016-MDLA/A, a partir del 04 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, y para el año 2017, fue designado en el mismo cargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2017-MDLA/A, a partir del 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2017. Asimismo pone de manifiesto que el indicado, presto servicios a esta entidad desde el 04 de Enero de 2016, al 31 de Diciembre del mismo año y desde el 02 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre del mismo año, y laboro bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM; indicando asimismo que respecto al derecho de las vacaciones, no se ha hecho pago alguno por ese concepto, tampoco ha hecho usos de descanso físico por periodo vacacional;

Que, conforme al Artículo 102º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, prescribe que el derecho vacacional es anual y remunerado, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (doce meses de trabajo efectivo) y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio

Que, mediante Documento presentado el CPC. Luis Felipe Ruiz Baca Ex Gerente Municipal, está solicitando el pago de sus vacaciones trucas, según el Decreto Legislativo N° 276, años 2016 y 2017

Que, mediante Informe Legal N° 0258-2018-SGAJ-MDLA, de fecha 18 de Julio de 2018, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, es PROCEDENTE, la solicitud sobre liquidación de vacaciones trucas del Funcionario Sr. CPC LUIS FELIPE RUIZ BACA, conforme a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°217-2018-MDLA/A.

La Arena, 23 de Julio de 2018

Liquidación de beneficios sociales adjunta en el Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud sobre liquidación de vacaciones truncas del señor: CPC. LUIS FELIPE RUIZ BACA, Ex Gerente Municipal, conforme a la liquidación de beneficios sociales adjunta en el Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de acuerdo al siguiente detalle.

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES:

Periodo laborado año 2016

Remuneración mensual S/ 3,100.00

Periodo laborado año 2017.

Remuneración mensual S/ 3,100.00

Total a pagar por vacaciones no gozadas año 2,016-2017= S/ 6,200.00

El importe a cancelar al señor: CPC LUIS FELIPE RUIZ BACA, por concepto de vacaciones truncas de los años 2016 y 2017 es de: S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DÈSE CUENTA, a Gerencia Municipal, y a los demás estamentos administrativos que tengan injerencia a fin de dar cumplimiento la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDÍA
NENY HARRISON TALLEDO ROSAS
ALCALDE